



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Subscripciones.— Capita
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 30 de Junio

Número 147

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Excm. Diputación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“Se dió lectura al dictamen emitido por la Ponencia especial designada en la sesión del 23 de mayo, para instruir el expediente de concesión de la Medalla de Oro de la provincia a don Eladio Martínez Mata que, copiado literalmente, dice así:

A la Excm. Diputación Provincial.—En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión de fecha 23 de mayo de 1959, la Ponencia designada por V. E. para instruir el expediente de concesión de la Medalla de Oro de la provincia, al Ilmo. Sr. don Eladio Martínez Mata, Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales, ha realizado la función encomendada, aportando cuantos datos ha podido recoger en acreditación de los méritos y circunstancias en el interesado y que justifican la concesión del galardón.

De dichos antecedentes resulta, en primer lugar, que don Eladio Martínez Mata ha prestado servicios a la Diputación, durante más de cuarenta años, en los que ha estado al frente de la Dirección de Obras y Vías provinciales, desempeñando, con innegable competencia técnica y con amoroso celo para el bienestar de la provincia, un cargo de gran responsabilidad por cuanto de él dependía el éxito o el fracaso de

la misión encomendada por el Estatuto provincial a las Diputaciones, en orden a la construcción y reparación de caminos vecinales.

De cómo esta atribución de competencia se ha venido cumpliendo en la Diputación de Burgos, da idea el hecho de que, desde 1911 a 1926, el Estado sólo había construido 159,459 kilómetros de caminos vecinales, en tanto que desde esta última fecha hasta el presente, la Diputación ha construido 299 caminos, con un total de 1.487,493 kilómetros, a los que hay que añadir 100 kilómetros más que actualmente se encuentran en fase de construcción muy avanzada.

El coste total de los caminos construidos por la Diputación se eleva a la cifra aproximada de 42.000.000 de pesetas, de las que la Diputación —con fondos propios y con subvención del Estado— ha aportado 29.700.000 pesetas. El resto ha sido aportado por los pueblos interesados, merced siempre a infatigable y acertadas gestiones del Sr. Martínez Mata, que ha sabido estimular maravillosamente a los pueblos, con el fin de que los relativamente escasos fondos disponibles, pudieran dar el máximo rendimiento.

Además de esta labor de construcción de caminos vecinales, la Dirección de Obras y Vías ha prestado atención a otros aspectos de la competencia provincial, construyendo veintitrés kilóme-

tros de carreteras provinciales, redactando proyectos y dirigiendo las obras de abastecimiento de aguas y de saneamiento de muchos pueblos; y ha sido, en todo momento, un eficaz colaborador de la Presidencia y de la Diputación en la formación y desarrollo de los planes de Cooperación y de los de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos,

La vinculación del Sr. Martínez Mata a la Diputación ha sido tal que, habiendo alcanzado la máxima categoría en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, nunca se ha dejado seducir por los brillantes puestos que hubiera podido desempeñar, permaneciendo siempre fiel a la que, sin hipérbolo, puede ser calificada de la obra de su vida: los caminos vecinales de su entrañable provincia.

Es justo, pues, que ésta se lo agradezca, y por eso no tiene nada de extraño que los Ayuntamientos burgaleses se hayan adherido en su mayor parte, a la intención de la Diputación, solicitando de ésta el otorgamiento de la condecoración propuesta.

Por cuanto queda expuesto, la Ponencia, al elevar a resolución de V.E. el expediente, se honra en emitir el preceptivo dictamen en sentido favorable a la concesión a don Eladio Martínez Mata, de la Medalla de Oro de la provincia.

La Diputación, por aclamación, acuerda aprobar el prece-

dente dictamen y, en su consecuencia, conceder la Medalla de Oro de la provincia a don Eladio Martínez Mata, y que la imposición se lleve a cabo en acto solemne, el próximo día 30 de junio, Día de la Provincia."

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 27 de junio de 1959.
—El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de concesiones y asuntos generales

Negociado de concesiones

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bilbao, en solicitud de autorización para instalar una tubería gemela en los sifones de la conducción del actual, abastecimiento de aguas del río Ordunte y Cerneja, en términos del Valle de Mena y otros, en las provincias de Burgos y Vizcaya.

Resultando que por Real Orden de 20 de Enero de 1928, publicada en la Gaceta del 28 del mismo mes, se autorizó al Ayuntamiento de Bilbao, para aprovechar aguas de los ríos Ordunte y Cerneja, mediante la creación en el primero de estos ríos de un embalse de 22 millones de metros cúbicos de capacidad, al cual han de afluir aguas derivadas del río Cerneja hasta un caudal de 6.000 l/s. con lo que se podrá derivar de aquel embalse un caudal continuo de 1.500 l/s. con destino al abastecimiento y a la obtención de energía eléctrica. En la cláusula 4.ª de las establecidas se prescribe que dentro de los 10 primeros años de la concesión debería ser ejecutado el primer grupo de las obras del proyecto base de la con-

cesión y que alcanza una capacidad de abastecimiento no menor de 500 l/s.; y la ejecución del resto podría demorarse en relación con las exigencias del consumo y, si en el plazo de 50 años a partir de la fecha de la concesión no se hubiere utilizado el caudal total concedido, podría ser revisada la concesión en lo que a este caudal se refiere.

Resultando que en la memoria del proyecto presentado se hace constar haberse podido comprobar que del río Ordunte no puede obtenerse en algunos años una regulación superior a los 900 l/s. razón por la que el Cerneja tendrá que suministrar un caudal de 600 l/s. para obtener los 1.500 que se interesan.

Resultando que abierta la información pública reglamentaria y fuera del plazo establecido, se han presentado varios escritos de oposición exponiéndose los perjuicios que a juicio de los reclamantes se les ha de originar con las obras que se proyecta. Dada vista de estos escritos de oposición al Ayuntamiento peticionario, éste manifiesta que son totalmente inoperantes los mismos por referirse a situaciones resueltas con anterioridad con motivo de la concesión otorgada en 20 de enero de 1928, a cuyas cláusulas o prescripciones ha de estarse.

Resultando que el Ingeniero Encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa que las obras que se proyecta consisten en la construcción de un canal capaz de conducir 600 l/s. desde el río Cerneja, canal que se construirá de hormigón en masa, siendo su anchura de 1,10 metros y la altura de 1,30 metros; y para tomar aguas del río Cerneja se construirá una pequeña presa de hormigón ciclópeo de dos metros de altura y 1,45 metros de base. En cuanto a las reclamaciones, quedan atendidas toda-

vez que el Ayuntamiento está obligado a cumplir las condiciones establecidas en la concesión en su oía otorada. Por último propone se apruebe el proyecto presentado en la forma que se detalla.

Resultando que le Abogacía del Estado informa también favorablemente y propone se otorgue la autorización interesada.

Resultando que el Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España eleva el expediente para su resolución con propuesta también favorable.

Considerando que los escritos de oposición habidos no son de tener en cuenta, no sólo por ser extemporáneos, sino porque las obras actuales son la segunda fase de la concesión otorgada en su día al Ayuntamiento y van a ser iniciadas por él dentro del plazo de 50 años que en aquella se fijó, con el fin de utilizar todo el caudal concedido y ha de estarse asimismo a las cláusulas establecidas, especialmente a la 16.ª referente a indemnización por obras ejecutadas.

Considerando que las obras que se proyectan aparecen perfectamente estudiadas y tienen por objeto de utilizar el máximo caudal concedido en vista de las nuevas necesidades del abastecimiento de la población y dentro del plazo establecido a estos efectos.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Bilbao para construir un canal de unión entre el río Cerneja y la galería que comunica con el río Ordunte, en términos del municipio del Valle de Mena, provincia de Burgos.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito

por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Mariano de la Lastra Santos, con un presupuesto actualizado en mayo de 1958, de 3.161.242,12 pesetas, siempre que no se oponga a las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir en las obras proyectadas, podrán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, si las juzga convenientes, y no alteran las características esenciales de la concesión, en cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.^a Las obras deberán comenzar dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de la autorización en el Boletín Oficial del Estado y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

4.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del Ayuntamiento de Bilbao, se procederá a su reconocimiento final, levantándose el acta correspondiente, en el cual conste el cumplimiento de las condiciones y expresamente el nombre de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados en las obras, no pudiendo autorizarse su explotación en tanto no sea aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas. Los gastos que se originen por las distintas inspecciones así como por su reconocimiento final, será de cuenta del Ayuntamiento de Bilbao.

5.^a Se declaran las obras de utilidad pública a los efectos de la expropiación de los terrenos y aprovechamientos que pudieran resultar afectados y se concede

la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

6.^a Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, estando sujeta a todas las disposiciones vigentes en la materia. En cuanto a plazo, seguirá rigiendo el de la concesión primitiva, que es a perpetuidad.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria Nacional.

8.^a El Ayuntamiento concesionario cuidará en todo momento de que las obras construídas tengan la debida impermeabilidad para evitar escapes, filtraciones o fugas de agua.

9.^a La conservación de las obras y la explotación de aprovechamiento estará bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Bilbao los gastos que se originen.

10.^a Caducará esta autorización por incumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Bilbao, de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Esta Sección, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunica a ese Servicio para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Madrid, 3 de junio de 1959.
—El Jefe de la Sección, Francisco Doncel.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Burgos

El Ingeniero Jefe accidental, hace saber: Que por haber sido presentado dentro del plazo reglamentario el reintegro para la expedición del título de propiedad y papel de Pagos al Estado, correspondiente, han sido declarados conclusos, para titulación, los expedientes de las concesiones de explotación que a continuación se reseñan:

Número 3.595. Nombre, Jacinta. Hectáreas, 12. Mineral, manganeso. Término municipal, Belorado.

Número 3.613. Nombre, Felisa. Hectáreas, 460. Mineral, carbón. Término municipal, Urrez.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería,

Palencia, 23 de junio de 1959.
—El Ingeniero Jefe accidental, F. Solache.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Durante el plazo reglamentario de quince días se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de construcción de viviendas para funcionarios y red de saneamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Hontoria del Pinar, 23 de junio de 1959.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de Castrillo de Murcia

Incoado por este Ayuntamiento expediente para la enajenación de los edificios de la propiedad municipal denominados Matadero Viejo, Casa del Maestro y Casa de la Maestra, para atender con su producto a cubrir hasta donde alcance el

presupuesto extraordinario para pago de la aportación municipal a la construcción por el Estado de cuatro viviendas para Maestros y cuatro escuelas en esta localidad, se abre información pública para que, durante el plazo de ocho días hábiles, cuantas personas lo deseen, puedan examinar dicho expediente y formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Castrillo de Murcia, 20 de junio de 1959.—El Alcalde, David Estébanez.

Ayuntamiento de Villaldemiro

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958; quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaldemiro, 16 de junio de 1959.—El Alcalde, E. Miguel.

Ayuntamiento de Zumel

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vi-

gente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zumel, 18 de junio de 1959.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Mansilla de Burgos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la ley de Régimen Local, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de-

finitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mansilla de Burgos, 18 de junio de 1959.—El Alcalde.

Junta vecinal de Villalacre (Ayuntamiento de Junta de Traslaloma)

Por la Junta vecinal de esta localidad se ha formalizado contrato directo con D. Francisco de Uribe y Arana, vecino de Bilbao, de conformidad con cuanto determina el artículo 41, número 6.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás aplicables al caso, en relación con el artículo 198 de la vigente Ley de Régimen Local, mediante el cual le es arrendada, durante diez años, la caza que pueda existir en este término jurisdiccional, bajo el precio y condiciones que figuran en mentado contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, al solo efecto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, en plazo de quince días, ya que transcurridos los cuales será declarado firme el contrato suscrito.

Villalacre (Junta de Traslaloma), 23 de junio de 1959.—El Presidente, Lucio Angulo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Por haberse quedado desierta la subasta de 107 pinos y 23 hayas, maderables, anunciada en el B. O. de la provincia, números 122 y 127, de fechas 30 mayo y 5 de junio, respectivamente, por medio del presente se anuncia en segunda subasta, para el día 12 de julio próximo y hora de las 16 (4 de la tarde) con sujeción a las mismas condiciones y tasaciones publicadas para la primera.

Monterrubio de Demanda, a 22 de junio de 1959.—El Alcalde, Aurelio G.